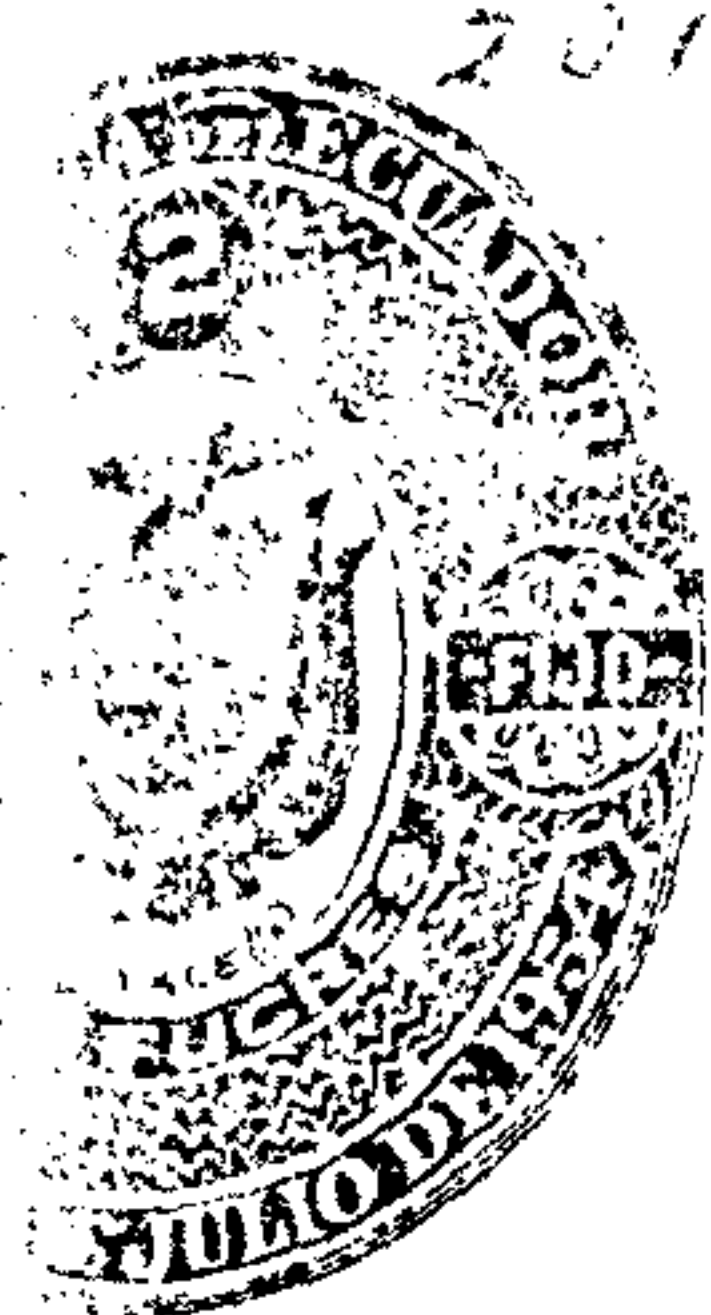




Número 414 - Constitución de <sup>la</sup> Com-  
pañía Anónima Mercantil "Im-  
portadora de Bicicletas y Repuestos  
C.A." (Imbirep). - En la ciudad de  
Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los  
veinte y seis días del mes de marzo  
de mil novecientos sesenta; ante mí,  
doctor Eduardo Corneliano Calle, Ab-  
gado y Notario Público de los del in-  
terno del Cantón y los testigos que al  
final se expresarán, comparecieron, por  
sus propios derechos, la señora Isabel  
Romero Suárez, comerciante y divorciada;  
el señor Polivar Moyano Ariles, comer-  
ciante y casado; y el señor Gilberto C.  
Moncayo Abarca, empleado y divorcia-

NO. D  
92518TIMBRE  
SANIDAD  
CENTAVOS

Sección

2ª

4ª

29 Mar

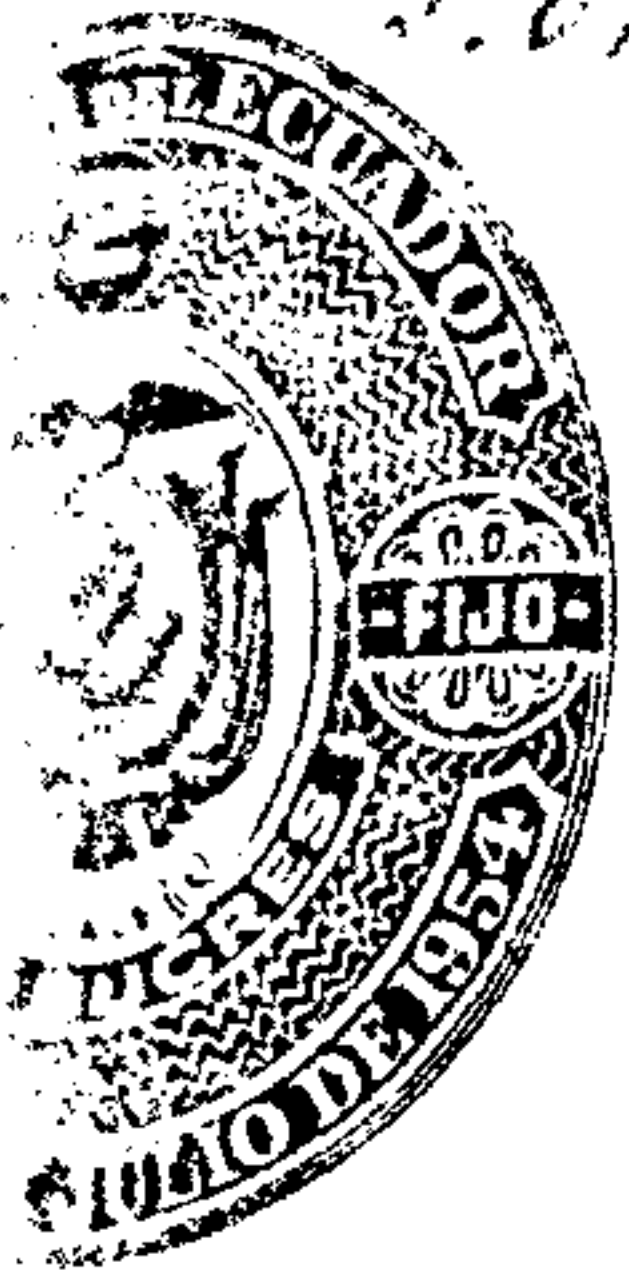
30/96

do; siendo todos los comparecientes de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores  
de edad, de este vecindario, hábiles y  
capaces para obligarse y contratar, a quie-  
nes de conocerlos doy fe; y bien instrui-  
dos de la naturaleza y resultados de  
esta escritura, a la que proceden con  
amplia y entera libertad, para su otor-  
gamiento y manifestando que la cuan-  
tía de este instrumento la determinan  
en la cantidad de veinte mil su-  
eres, me presentaron la minuta del  
tenor o texto siguiente. Minuta. Se-  
ñor Notario: Sirvase extender en el Re-  
gistro de escrituras públicas o su cargo,  
una en la cual conste la constitu-  
ción de la Compañía Anónima Mer-  
cantil cuyo objeto se determina en los  
Estatutos que junto a la lista de sus-  
criptores y estado de baja que acue-  
ditan las entregas por concepto de  
aportes, son del tenor siguiente. - Esta-  
tutos De "Importadora De Bicicletas y  
Repuestos C. A." (Imbirep). - Artículo  
Primero. - Con el nombre de "Importa-  
dora de Bicicletas y Repuestos C. A."  
se constituye en esta ciudad una  
Compañía anónima mercantil, que

Cuautía

2.013 Dos mil tres 2.012

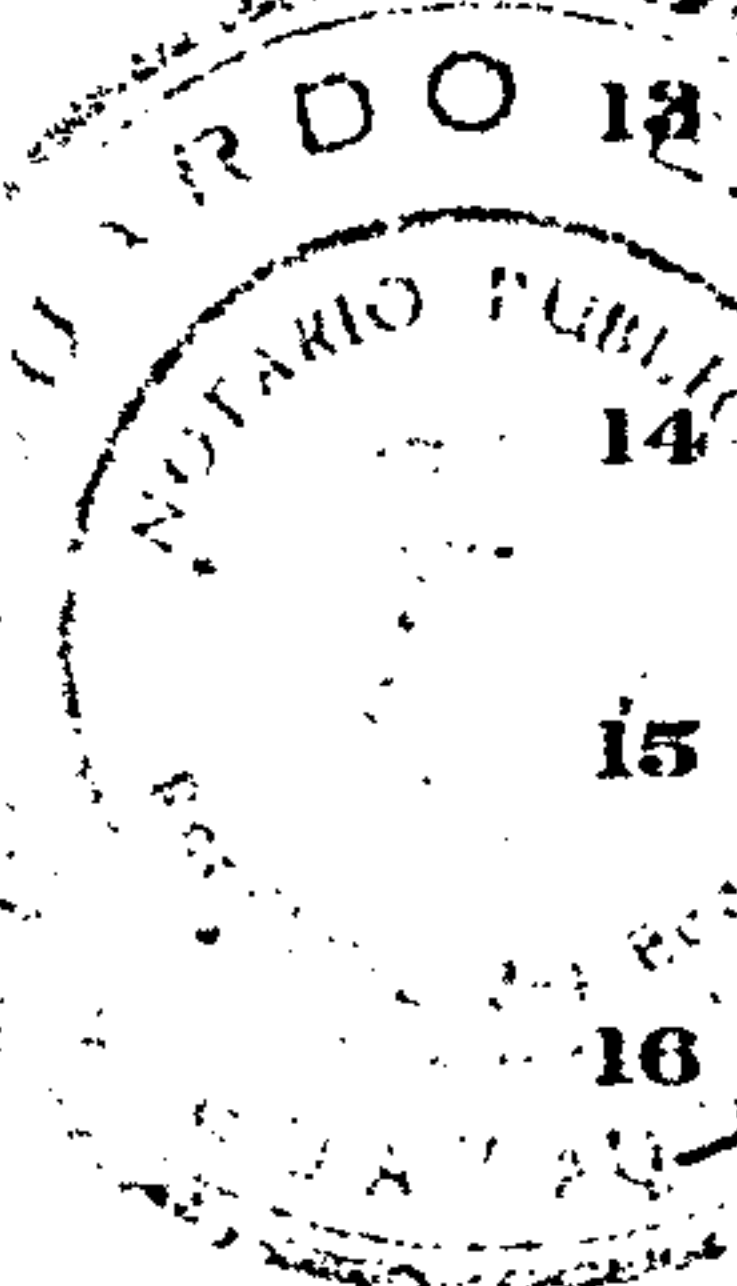
se regirán por las leyes vigentes, estos Esta-  
 tutos y sus Reglamentos.- Artículo Se-  
 gundo.- La Compañía tiene por objeto  
 principal la importación, distribución  
y venta de bicicletas, partes y repuestos  
de las mismas, pero podrá también de-  
dicarse a toda clase de negocios permi-  
tidos por las leyes.- Artículo Tercero.-  
 El domicilio principal de la Compañía  
 estará en esta ciudad de Gua-  
yaguil, pero podrán establecerse sucu-  
 sales o agencias en cualquier otro lu-  
 gar de la República.- Artículo Cuarto.-  
 El capital de la Compañía es de veinte  
 mil sures, dividido en veinte acciones  
 al portador, valor nominal de mil sures  
 cada una, las mismas que se encuentran  
 debidamente suscritas y pagadas.- El  
 accionista responderá inicuamente por  
 el valor de la acción o acciones que  
 hubiere suscrito y pagado.- Artículo Quinto.-  
 El tiempo de duración de la Com-  
 pañia es de veinte años.- Artículo  
 Sexto.- En caso de pérdida o destrucción  
 de una o más acciones, el accionista  
 puede solicitar al Presidente o al Ge-  
 nente de la Compañia, que se emitan  
 los respectivos duplicados de los títulos.



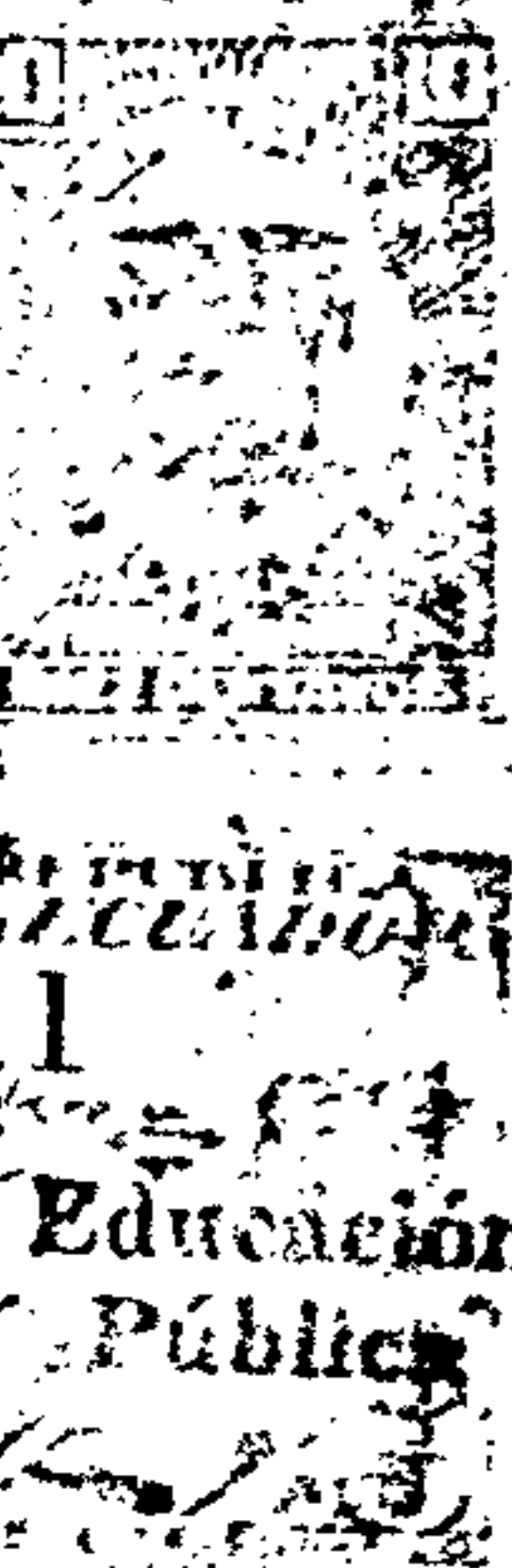
O. D.  
2519



EMPRE  
SANIDAD  
ENTAVOS



TIENE CUENTA



1 anulando los originales, previo el cumpli-  
2 miento de las formalidades prescritas en  
3 la ley. - Artículo Séptimo. - Los títulos  
4 de las acciones que se emitan, esta-  
5 rán suscritos y autorizados con las fir-  
6 mas del Presidente y del Gerente de la  
7 Compañía y numerados del cero uno al  
8 veinte. - Artículo Octavo. - La Compañía  
9 será dirigida y administrada por  
10 la Junta General de Accionistas, el  
11 Presidente y el Gerente. - Artículo Nove-  
12 no. - La Junta General estará integrada  
13 por los accionistas y será la autoridad  
14 máxima de la Compañía y sus deci-  
15 siones obligarán a todos los accionis-  
16 tas. - Se reunirá en la primera con-  
17 vocatoria con un número de accionis-  
18 tas que representen más de la mitad  
19 del capital social y si esto no se pu-  
20 diere obtener, se reunirá a la segun-  
21 da convocatoria con el número de socios  
22 asistentes. Cada acción dará derecho  
23 a un voto en las Juntas Generales. -  
24 Artículo Décimo. - La Junta General  
25 de Accionistas se reunirá ordinaria y ex-  
26 traordinariamente. - Artículo Décimo  
27 Primero. - La Junta General Ordina-  
28 ria se reunirá obligatoriamente en el mes

Dos mil novecientos veinte y cuatro

004

de nuevo de cada año, previa convoca-  
toria que se publicará en cualquiera de  
los periódicos de esta ciudad, con ocho  
días de anticipación por lo menos y  
suscrita por el Presidente o por el Ge-  
rente de la Compañía. Será válida cual-  
quier convocatoria que se hiciere perso-  
nalmente a los accionistas, aún quan-  
do no se hubiere publicado por la presi-  
sa, siempre que las resoluciones que se  
tomen en esta junta, sean por mayo-  
ría que represente por lo menos las dos  
terceras partes del capital social. -  
Artículo Décimo Segundo. - Son atri-  
buciones de la Junta General Ordi-  
naria: a) Autorizar el aumento o dis-  
minución del capital social, así co-  
mo la ampliación de los negocios de  
la compañía; b) Nombrar y remover  
Presidente, Gerente y Comisarios; c) Apro-  
bar los balances anuales, previo informe  
de los comisarios; d) Decidir sobre el  
destino a darse a las utilidades de la  
compañía; e) Resolver sobre la diso-  
lución y liquidación de la compañía;  
f) Reformar estos Estatutos e interpretar-  
los con fuerza obligatoria, para los  
accionistas; g) Elaborar y reformar



O. D.  
2596

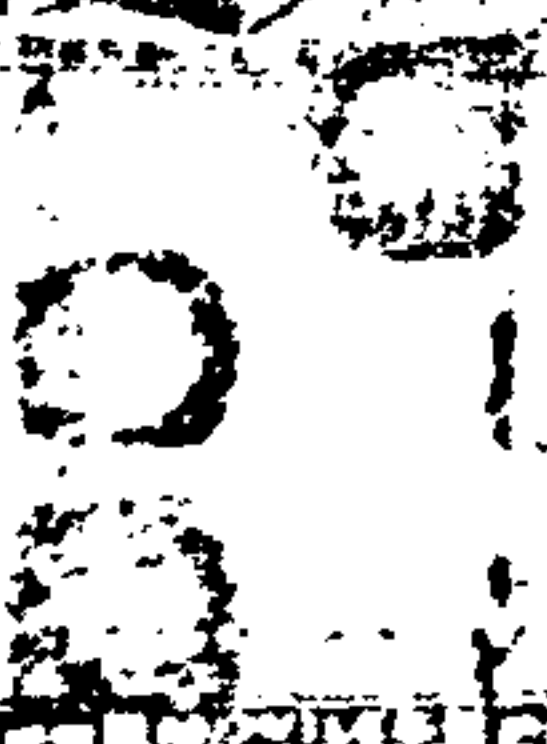


EMPRE  
SANIDAD  
CENTAVOS

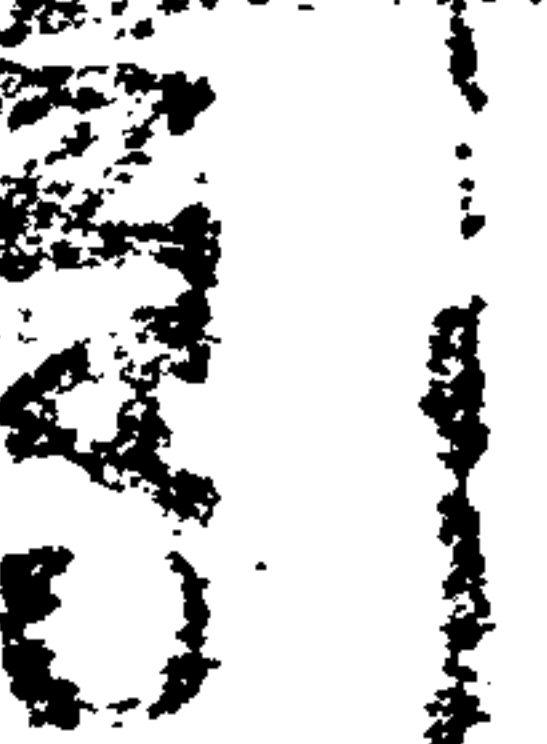
TIPOGRAFIA ORIENTALISTA



Ministerio de Educación  
Pública



Ministerio de Hacienda



1 el Reglamento interno de la Compañía;  
2 y h) Ejercer las demás atribuciones que  
3 le concedan las leyes y estos Estatutos y  
4 los Reglamentos que se dicten, así co-  
5 mo resolver todo asunto que no estu-  
6 viere expresamente contemplado en es-  
7 tos Estatutos. - Artículo Décimo Tercero.  
8 La Junta General Extraordinaria  
9 se reunirá en cualquier tiempo previa  
10 convocatoria del Presidente o cuando  
11 a este funcionario así lo soliciten un  
12 número de accionistas que representen  
13 por lo menos la tercera parte del ca-  
14 pital social y tendrá atribución pa-  
15 ra conocer y resolver los asuntos que se  
16 hubieren hecho constar en la convoca-  
17 toria, la que se hará en la misma  
18 forma señalada para la Junta General  
19 Ordinaria. - Artículo Décimo Cuarto. - Las  
20 deliberaciones y resoluciones de la Jun-  
21 ta General se harán constar en actas  
22 que se llevarán en un libro foliado  
23 y estarán suscritas por el Presidente  
24 y el Gerente. - Artículo Décimo Quinto.  
25 Las Juntas Generales serán diri-  
26 gidas por el Presidente y a falta de  
27 este funcionario, por el Gerente o  
28 como secretario actuará el Gerente o quien haya sus veces. - Artículo

Do mil quince 2.015

005

lo Décimo Sexto. - Para ejercer el cargo de ~~Presidente~~ <sup>Gerente</sup>, se requiere ser accionista y durará cinco años en el cargo. - Ar-

ticulo Décimo Séptimo. - Son atribuciones del Presidente: a) Resolver las Justas Generales; b) Otorgar poderes especiales y generales, así como procuraciones judiciales, a nombre de la Compañía, conjuntamente con el Gerente; c) Ejercer las demás atribuciones que por ley y estos Estatutos le correspondan; Artículo Décimo Octavo. - Pa-

ra ejercer el cargo de Gerente, se requiere ser accionista y durará cinco años en el cargo; - Artículo Dé-

cimo Noveno. - Son atribuciones y deberes del Gerente; a) Administrar to-

dos los bienes y negocios de la Compañía, así como responder por los bienes que constituyan su administración. b)

Reemplazar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia de este funcionario; c) Nombrar y remover em-

pleados y trabajadores, así como fijarles remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; d) Suscribir, acep-

tar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio a la orden, pagarés,

1 libranzas y más títulos de crédito; e)  
2 Abrir cuentas corrientes bancarias y  
3 retirar parte o la totalidad de los fon-  
4 dos o depósitos, mediante cheques, li-  
5 branzas, órdenes de pago o en cual-  
6 quier otra forma que estimare con-  
7 veniente; f) Firmar pedidos al in-  
8 terior o al exterior, facturas, pedimen-  
9 tos de Aduana, etcétera, así como re-  
10 cibos para retirar mercancías y pa-  
11 ga de la Aduana; g) Presentar anual-  
12 mente a la Junta General, un in-  
13 forme sobre los negocios de la Compa-  
14 ñía; h) Representar a la Compañía  
15 judicial o extrajudicialmente; en  
16 todos sus actos y contratos; e, i) Ejer-  
17 cer las demás atribuciones que por  
18 ley o estos Estatutos le correspondan.

19 Artículo Vigésimo. La Junta Ge-  
20 neral de Accionistas podrá designar uno o más Sub-Gerentes, quienes  
21 subrogarán al Gerente, en todos los ca-  
22 sos de falta o ausencia de este funcio-  
23 nario. - Los Sub-Gerentes tendrán las atri-  
24 buciones que determine la misma Jun-  
25 ta. - Artículo vigésimo Primero. La  
26 Junta General designará también uno  
27 o más Comisarios, para que infor-

Dos mil diez y seis 2016

006

men a la misma Junta sobre la situación  
financiera de la compañía y sobre el  
balance de las cuentas que presenten  
los administradores. - Artículo Vigésimo  
Segundo. - En los casos de disolución  
de la compañía, la liquidación esta-  
rá a cargo del Gerente y a falta de  
este funcionario, del accionista que  
designes la Junta General. - Artículo  
Vigésimo Tercero. - Las utilidades de  
la compañía se repartirán anualmen-  
te, en el porcentaje que fije la Junta  
General. - De las utilidades, se rebaja-  
rá durante los dos primeros años de  
ejercicio social, por lo menos un cinco  
por ciento para formar el fondo de  
reserva. - Artículo Vigésimo Cuarto. -  
En caso de aumento de capital, los  
accionistas antiguos tendrán prefe-  
rencia para la suscripción del au-  
mento. - Artículo Vigésimo Quinto. -  
Los promotores declaran que no se han  
reservado beneficio, prima ni privilegio  
alguno, así como que no se han hecho  
aportes que no sean en numerario, por  
lo cual no hay aprobaciones ni repre-  
saciones que hacer. - Los mismos pro-  
motores autorizan a la señora Ga-



N. D.  
2593



EMBRE  
SANIDAD  
TENTAVOS



EMPRE ORIENTALISTA

1930  
Educac  
Publi

1930  
1930

1 bel Romero Suárez, para que realice to-  
2 das las gestiones tendientes a la legal  
3 constitución de la Compañía y poste-  
4 riormente, para que convoque a la  
5 Junta General de Accionistas que  
6 tendría por objeto aprobar la suscrip-  
7 ción del capital y las entregas, en  
8 efectivo por concepto de cuotas sociales,  
9 así como nombrar los funcionarios de  
10 la Compañía y ordenar la emisión de  
11 las acciones. - Lista de Suscriptores.  
12 res. - La señora Isabel Romero Suárez  
13 ha suscrito ocho acciones al portador,  
14 valor nominal de mil sucres cada  
15 una. - El señor Bolívar Morgado Ari-  
16 les ha suscrito seis acciones, valor no-  
17 minal de mil sucres cada una. - El  
18 señor Gilberto C. Moncayo Abarca ha  
19 suscrito seis acciones al portador, va-  
20 lor nominal de mil sucres cada una,  
21 o sea que está suscrito y pagado el  
22 capital social de veinte mil sucres. -  
23 Estado de Entregas en baja. - Gua-  
24 yaquil, Marzo de mil novecientos se-  
25 penta, La baja debe: a la señora Isa-  
26 bel Romero Suárez, por su entrega en  
27 efectivo, el valor de ocho acciones de  
28 mil sucres, o sea la suma de ocho.

Dos mil diez y siete 2017

007

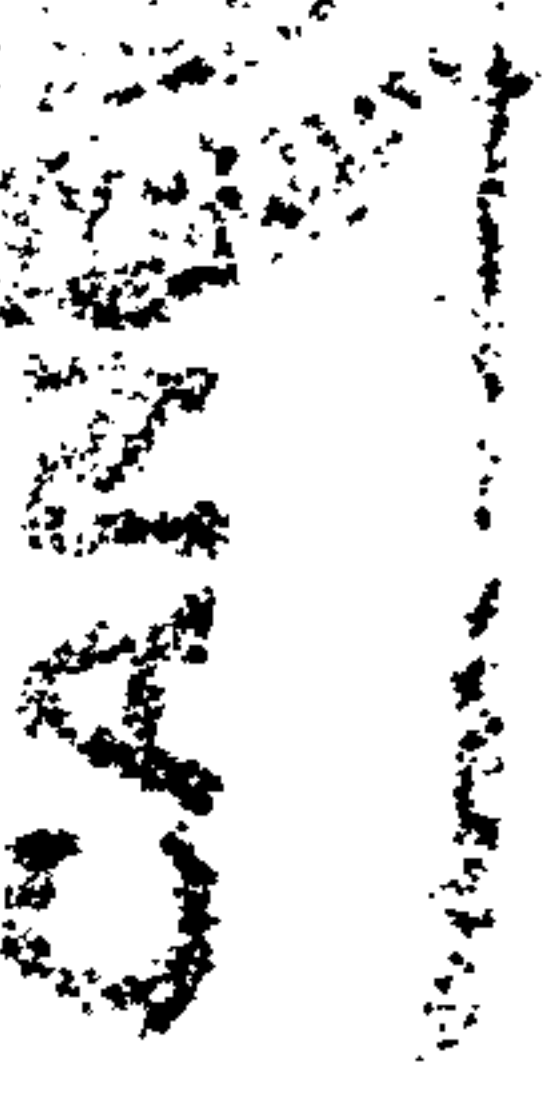
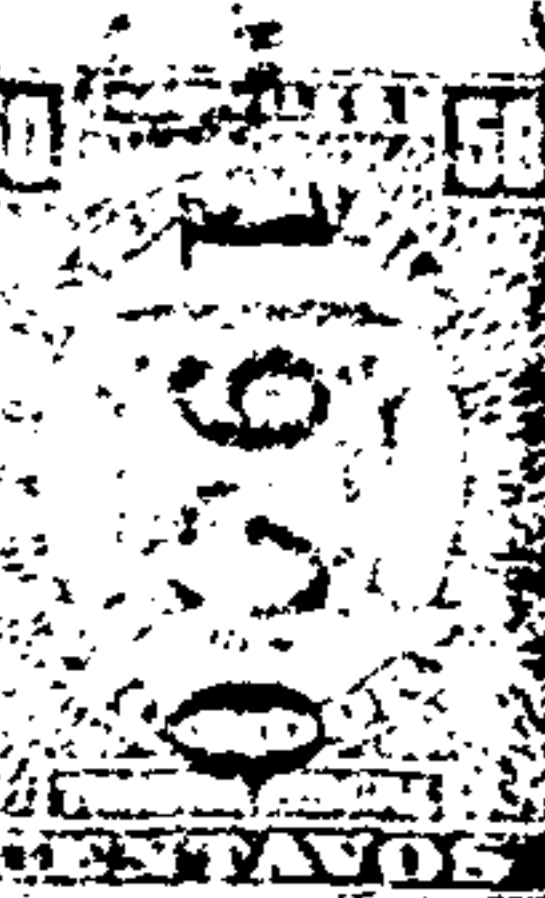
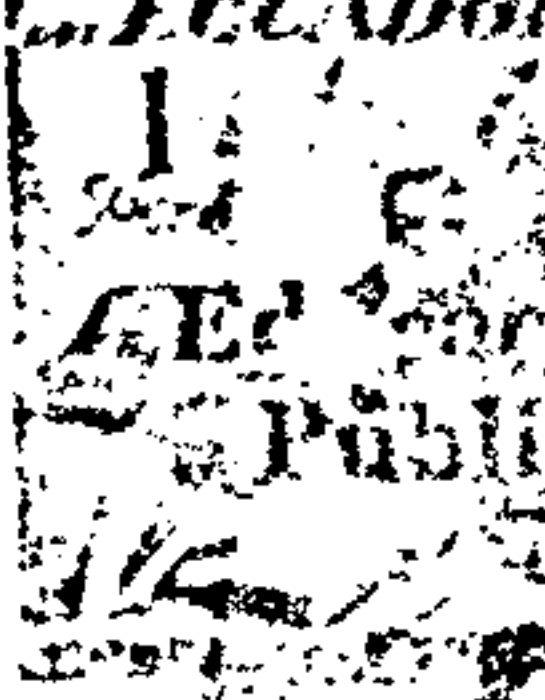
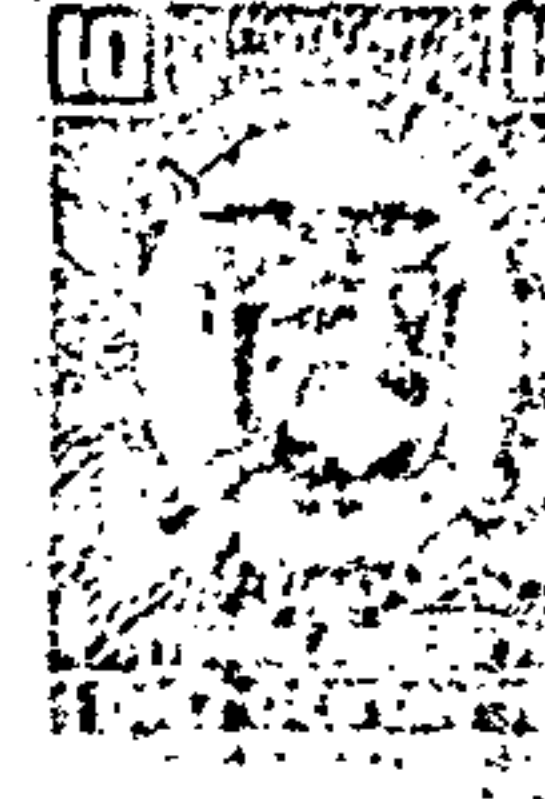
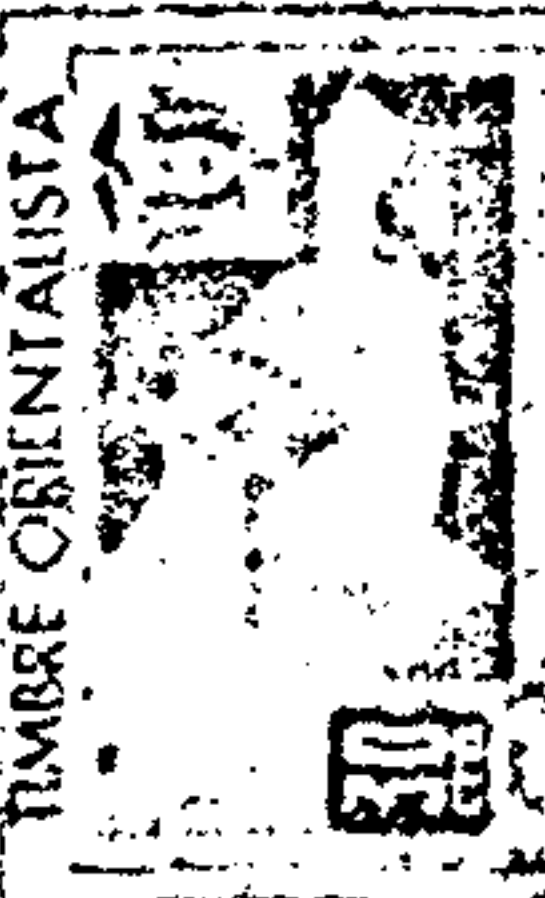
1 mil sueres; al señor Bolívar Moyano A.  
2 <sup>VILLAS, MEXICO</sup> por su entrega en efectivo, el valor  
3 de seis acciones de mil sueres, o sea la  
4 suma de seis mil sueres; y al señor Gil-  
5 <sup>Notario Publico</sup> <sup>Moncayo Abarca</sup>, por su entrega  
6 en efectivo, el valor de seis acciones de  
7 mil sueres, o sea la suma de seis mil  
8 sueres. - Agregue usted, señor Notario, las  
9 demás cláusulas de estilo necesarias pa-  
10 ra la validez y perfeccionamiento de  
11 esta escritura. - (Hasta aquí la mi-  
12 nuta). - Se me exhibió el documento  
13 del tenor o texto siguiente: Junta de  
14 Beneficencia de Guayaquil. - Impue-  
15 to Matriculas comerciales. - Núme-  
16 ro cinco mil seiscientos sesenta y sie-  
17 te. - Por cuarenta sueres. - Recibi de  
18 "Importadora de Bicicletas y repuestos"  
19 B. A. - la cantidad de cuarenta su-  
20 pres por concepto del Impuesto del  
21 Dos por mil, establecido por Decreto  
22 Ejecutivo numero setecientos ochenta  
23 y seis. Bis, de treinta y uno de mayo  
24 de mil novecientos cuarenta y tres, po-  
25 bre su capital declarado en veinte  
26 mil sueres según minuta de Cons-  
27 titución. - Guayaquil, veinte y cinco  
28 de marzo de mil novecientos sesenta. -



O. D.  
7112



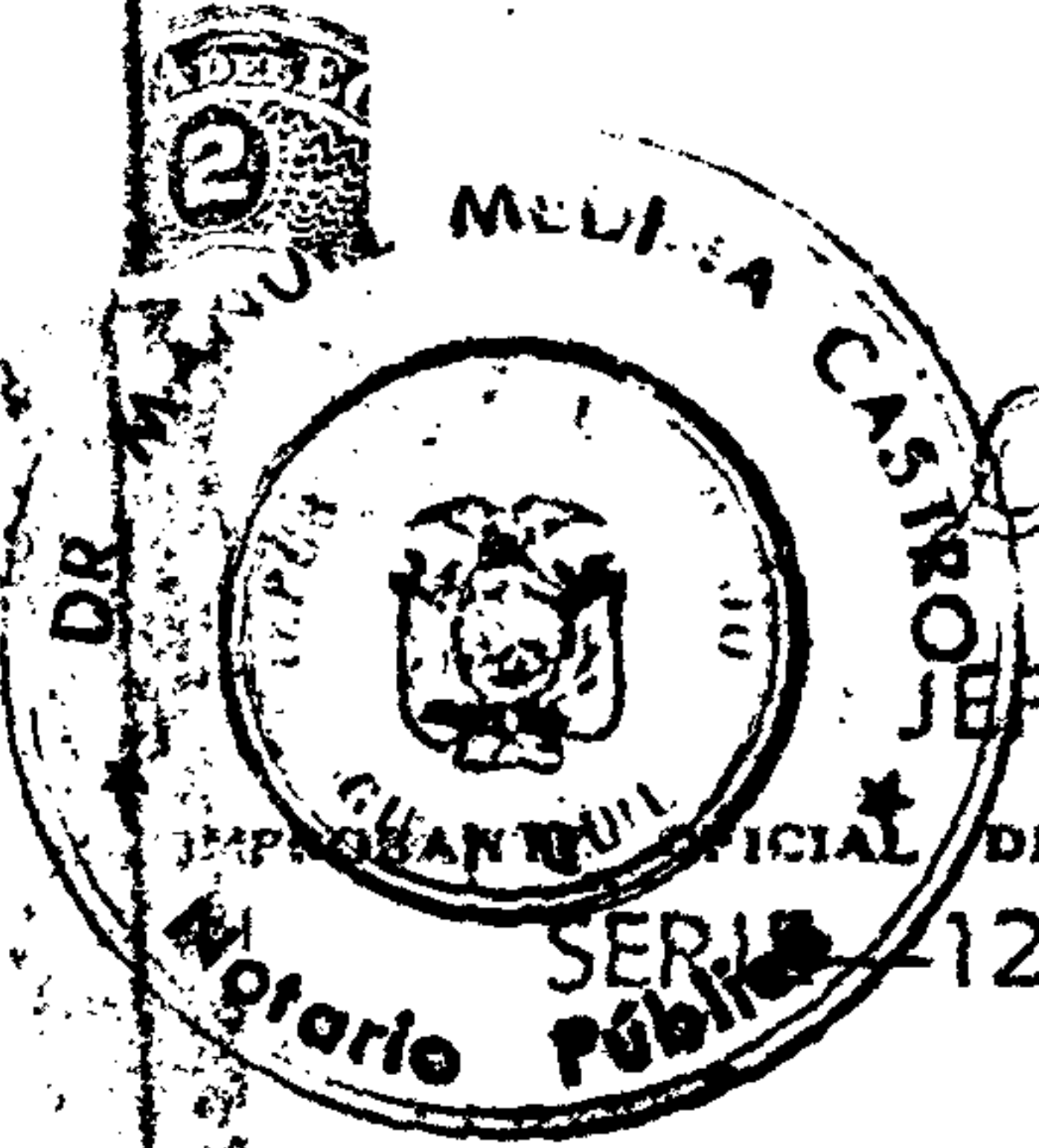
TIMBRE  
SANIDAD  
CENTAVOS



Junta de Beneficencia de Guayaquil - Pa-  
gado - aqs. efectivo - Mar. veinte y cinco de  
mil novecientos sesenta - (firma ilegible)  
firma del empleado - Form número tres-  
tres B. - One - cincuenta y nueve - Jorge Ba-  
querizo Arellán - Escribano de la Junta de  
Beneficencia de Guayaquil - se pagó el im-  
puesto de veinte sueros para el Colegio Nacional  
Vicente Rocafuerte según recibo número ciento och-  
mil trescientos siete. - Y, leído que les fué es-  
ta escritura, de principio a fin, por mí el  
Notario, en alta voz, a los otorgantes, en  
presencia de los testigos de este recudario,  
mayores de edad e idóneos señores Washing-  
ton Rosillo Moreno, Pedro Pablo Burgos O-  
choa y José Joaquín Lanza Arzube,  
a quienes igualmente doy fe de conocerlos; di-  
chos otorgantes la aprobaron, se ratificaron  
y firmaron, en unidad de acto, con los men-  
cionados testigos y conmigo. Doy fe - Enmendado  
conste - suscritos - autorizados - numerados - publicados - e) - Dicu-  
pente - suscribir - Gerentes - de sigue - Margo - entrega - otorgantes - en -  
Ente - línea - la - como - secretario - actuará - el - Gerente o quien haga sus  
reces - talen -

Identificada, con el N° 984.062, en Guayaquil, set. 30 de 1952. -

(Identifi-  
cación - Moreno J.)



000 m ( *Diego* 2018 )

MINISTERIO DEL TESORO  
JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS

IMPUESTO ESPECIAL DE RECAUDACION

SERIE PUBLICA 12

107597

Por \$ 28,00

Guayaquil, a 29 de Marzo de 1960

He recibido de *Dr. Eduardo Gallo*  
la suma de *NOVENA I CINCO DOLARES, 00/100*  
Por concepto de *Timbres Fiscales*

según el detalle siguiente:

Dep. Servicio de Suministros

Constitución: Sociedad Anónima Mercantil Importadora  
de Bicicletas y Repuestos S.A. por \$ 20.000,00.-

101100-Impuesto..... \$ 28,00

Efectivo

*[Signature]*

Director General de Rentas

El Contribuyente,

Escribi,



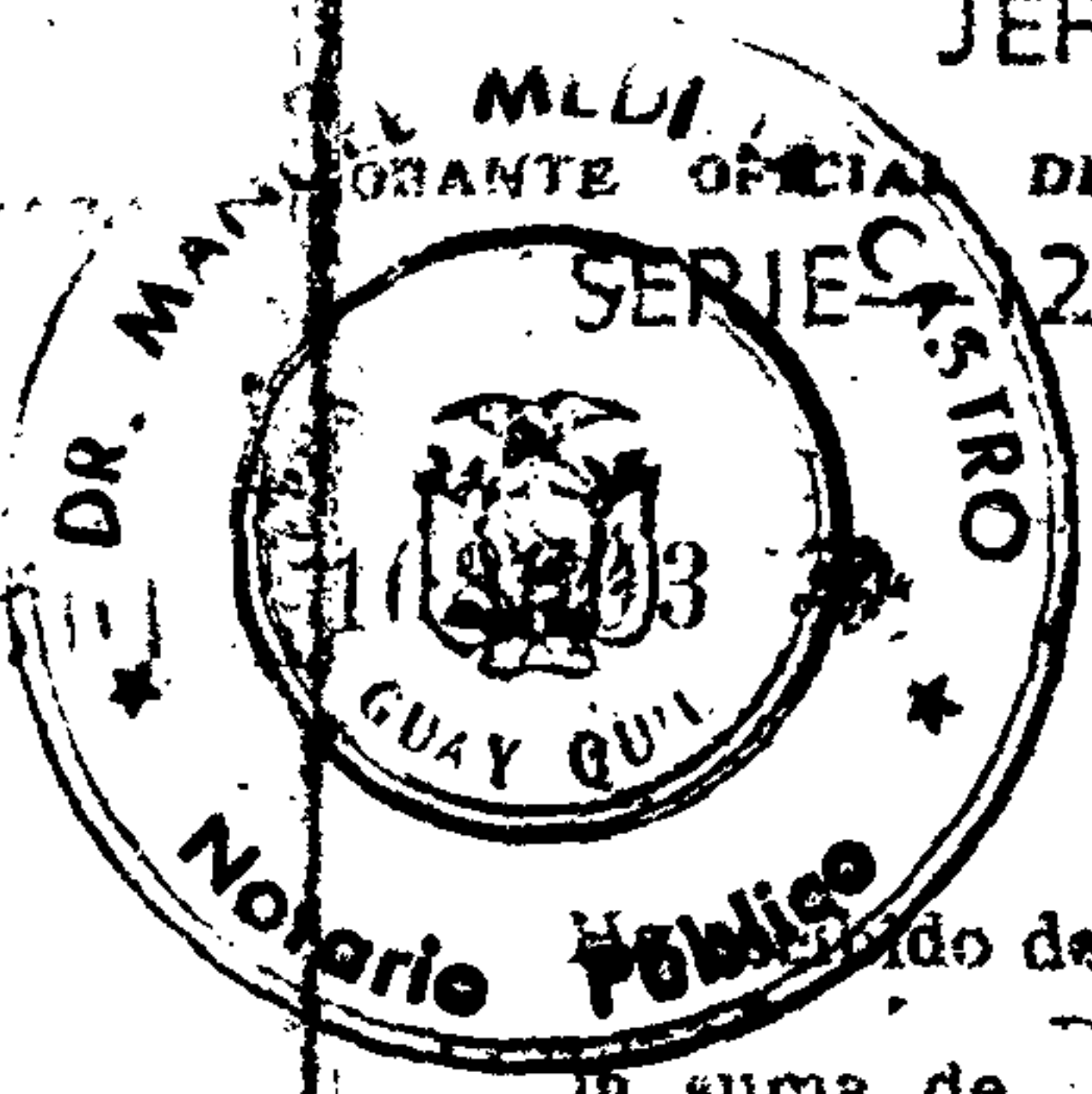
Jefe Provincial de Rentas  
**GALO MARTINEZ F.**  
Ayudante General

(1952)

Do mil diez y nueve 2019  
MINISTERIO DEL TESORO

FOLIO N° 1 DE 2

JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS



Por \$ 290,00.....

Guayaquil, a 27 de Marzo de 1960.....

Por concepto de .....  
En suma de .....  
Por concepto de .....  
..... según el detalle siguiente:

Servicio de Suministros

|                                                   |                 |           |    |        |
|---------------------------------------------------|-----------------|-----------|----|--------|
| Emisión de 20 Acciones al portador de \$ 1.000,00 |                 |           |    |        |
| para Constitución de la Compañía Anónima Mer-     |                 |           |    |        |
| cantil Importadora Biciclotas y Repuestos C.A.    |                 |           |    |        |
| (Imbirop). - Capital Social: \$ 20.000,00.-       |                 |           |    |        |
| 101120-                                           | Imp. Biciclotas | \$ 250,00 |    |        |
| 101125-                                           | " Cobros Rec.   | " 20,00   |    |        |
| 101126-                                           | " Educación     | " 20,00   | \$ | 290,00 |

efectivo

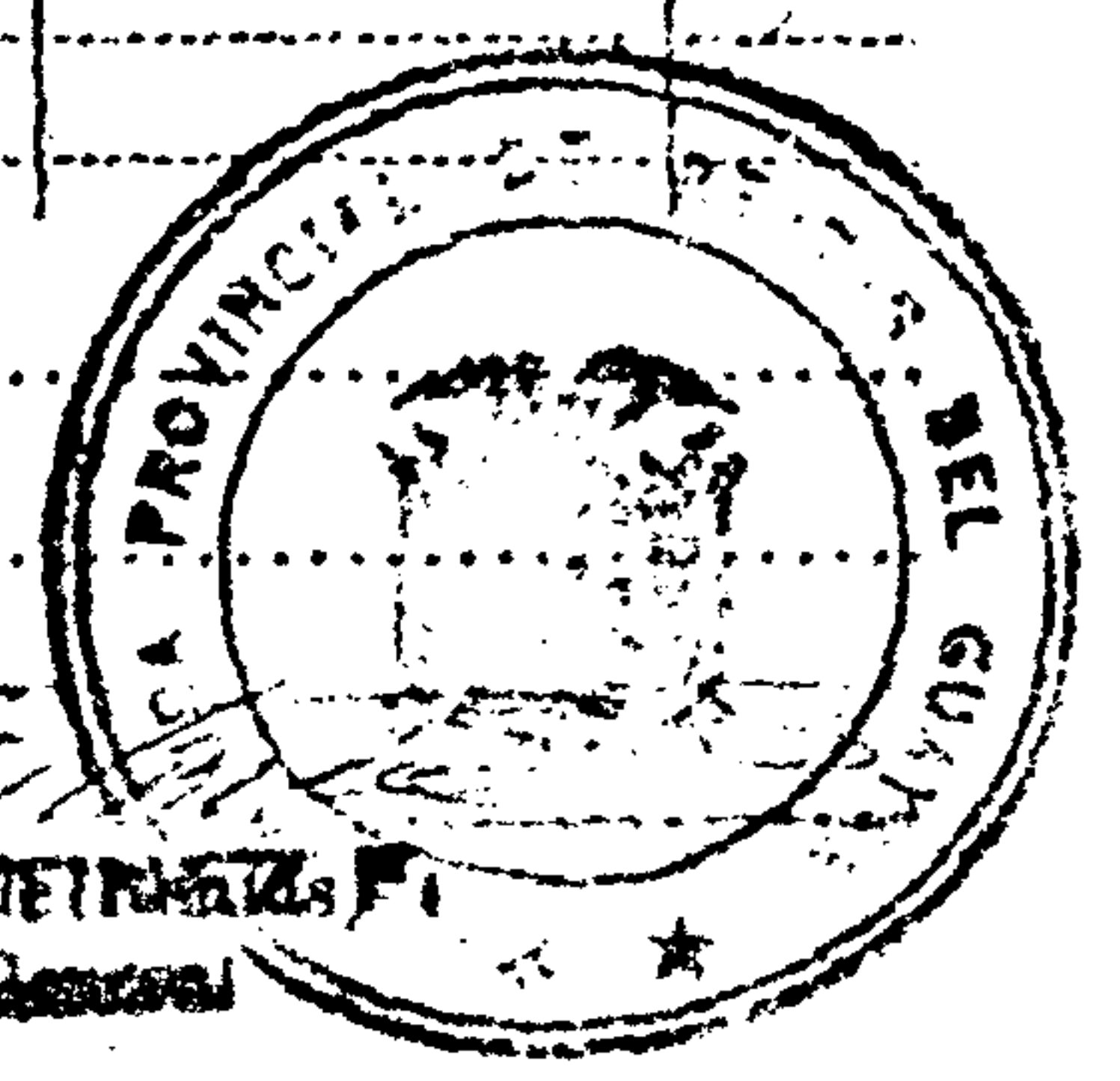
*[Signature]*

Director General de Rentas

El Contribuyente, .....

Recibí, .....

Jefe EDUARDO MARTÍNEZ F.  
Ayudante General



da  
Freci-  
en-  
pus

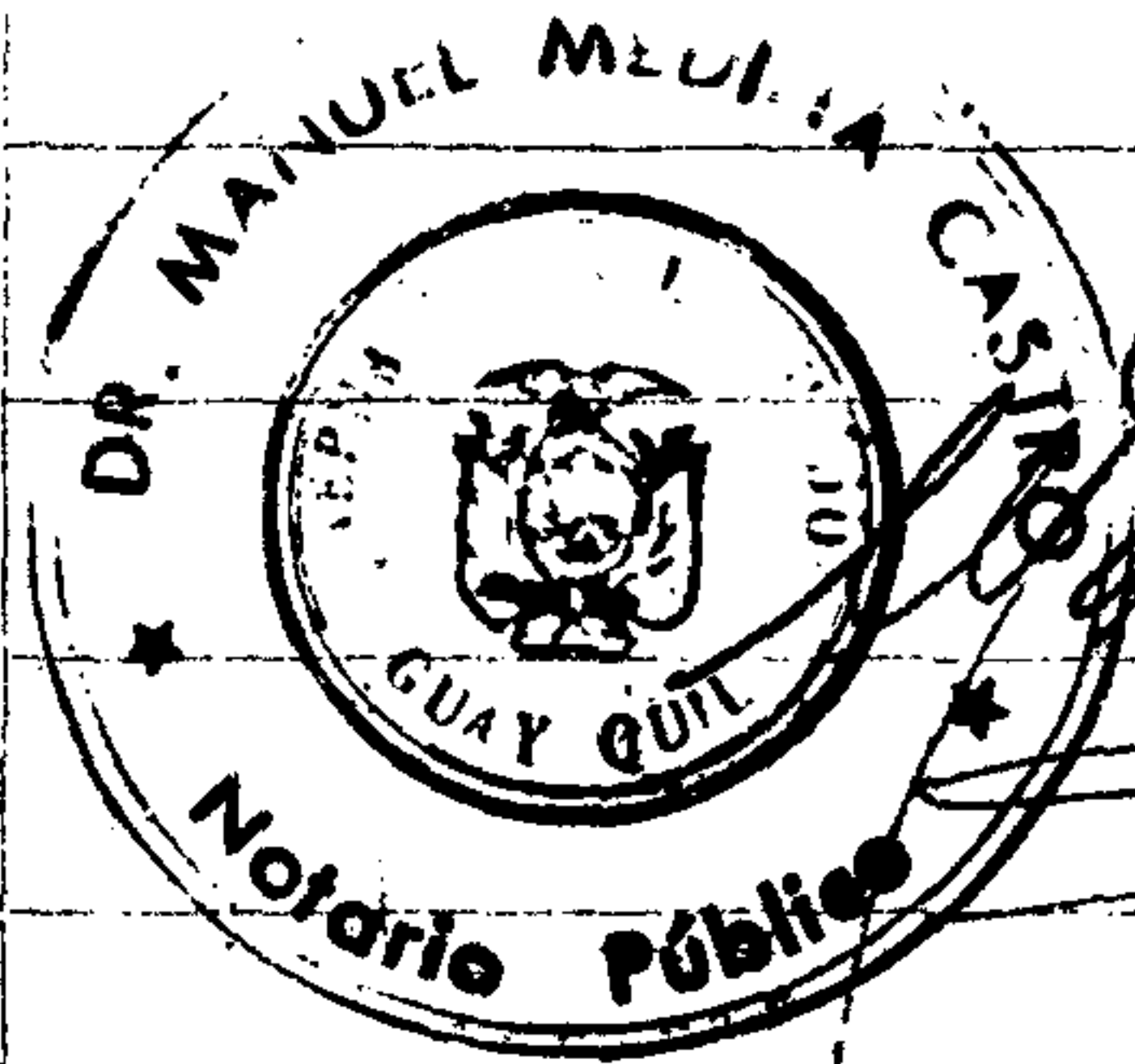
(1962)-

ti

Do mil veinte 2020

010

ficado con el número 876.668 en Riobamba el 22 de  
Abril de 1.953). -



Pedro P. Pungo

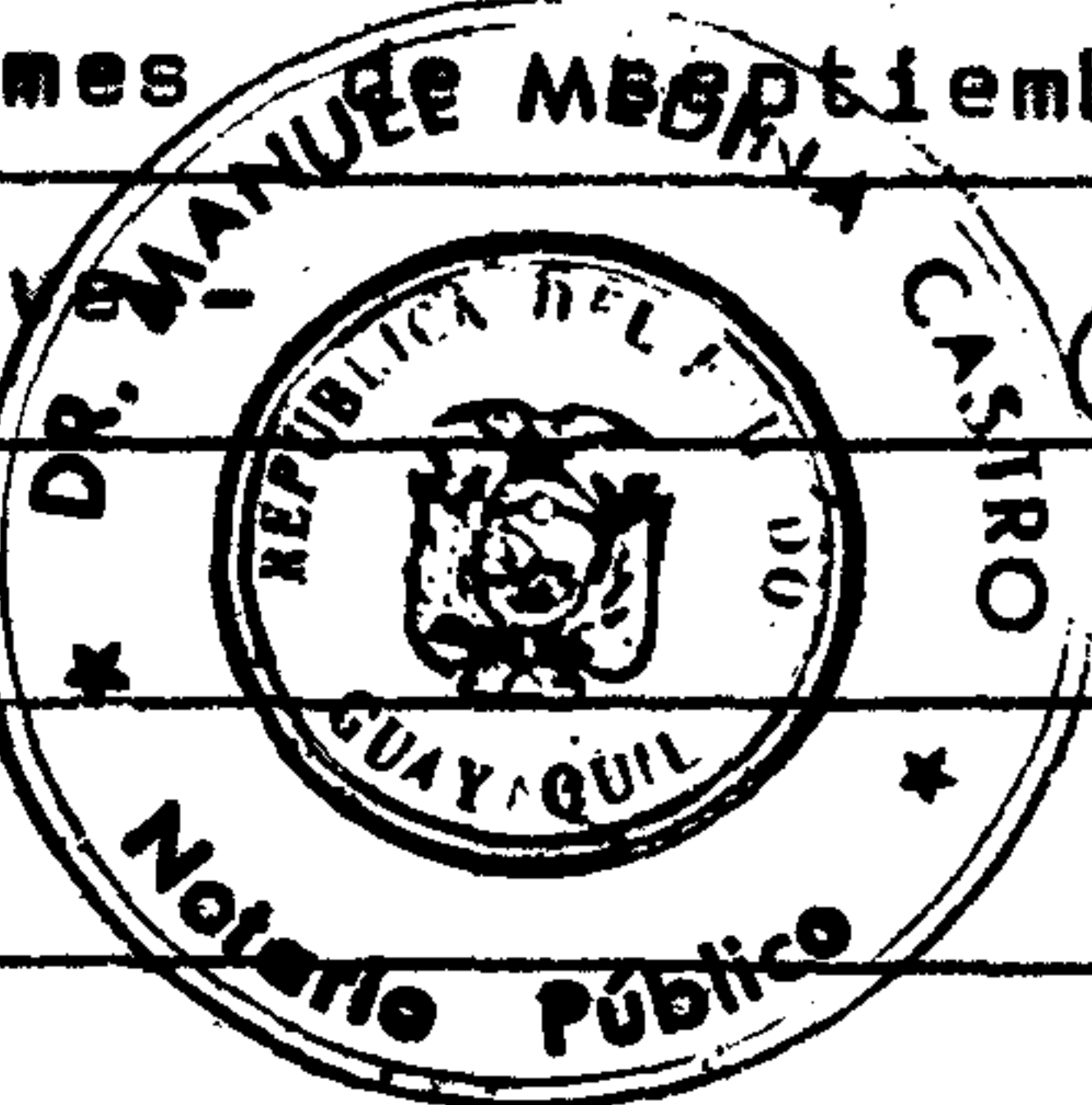
P. P. Pungo

Manuel Calle

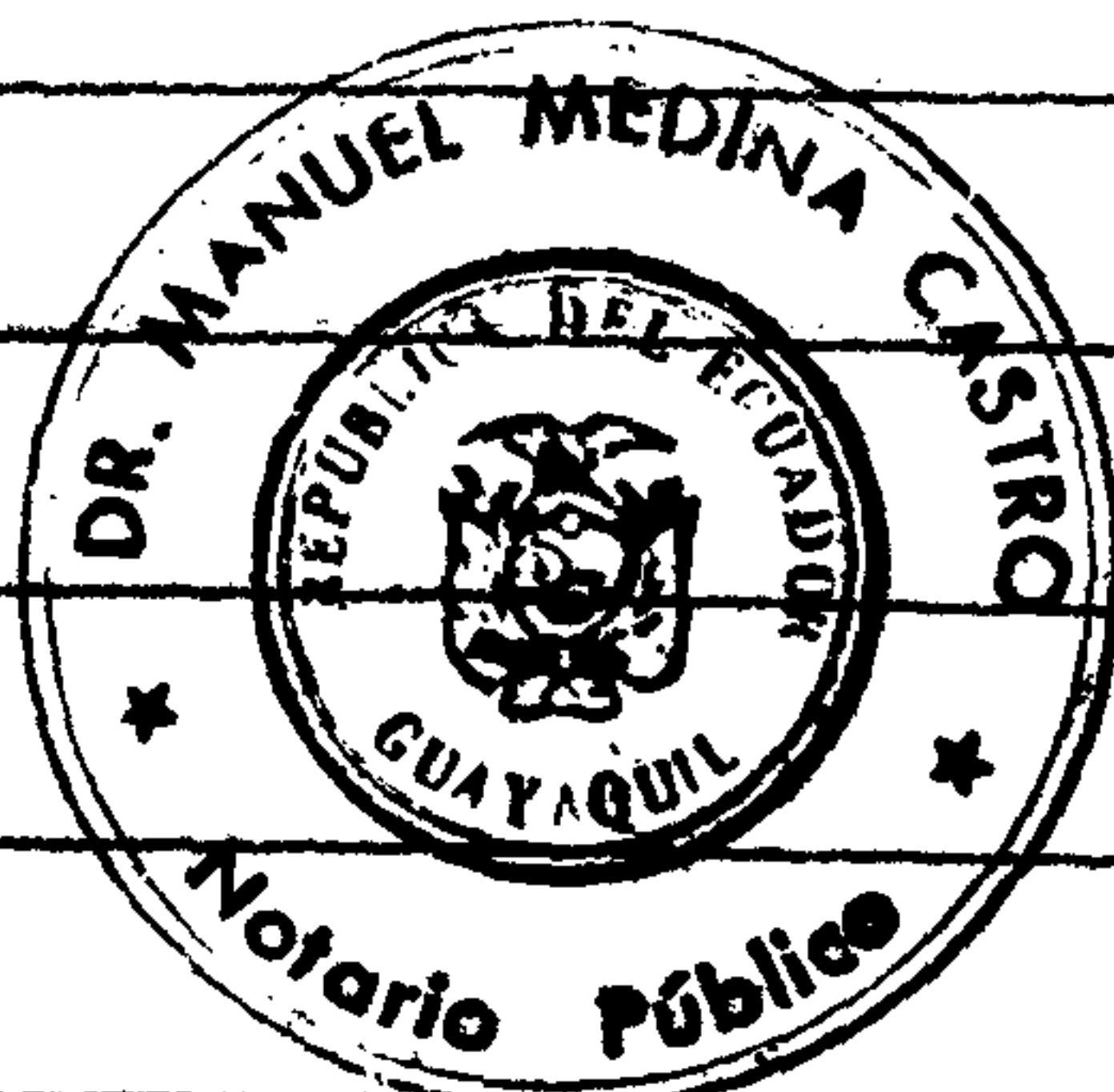
Manuel Calle

Está conforme con su original otorga

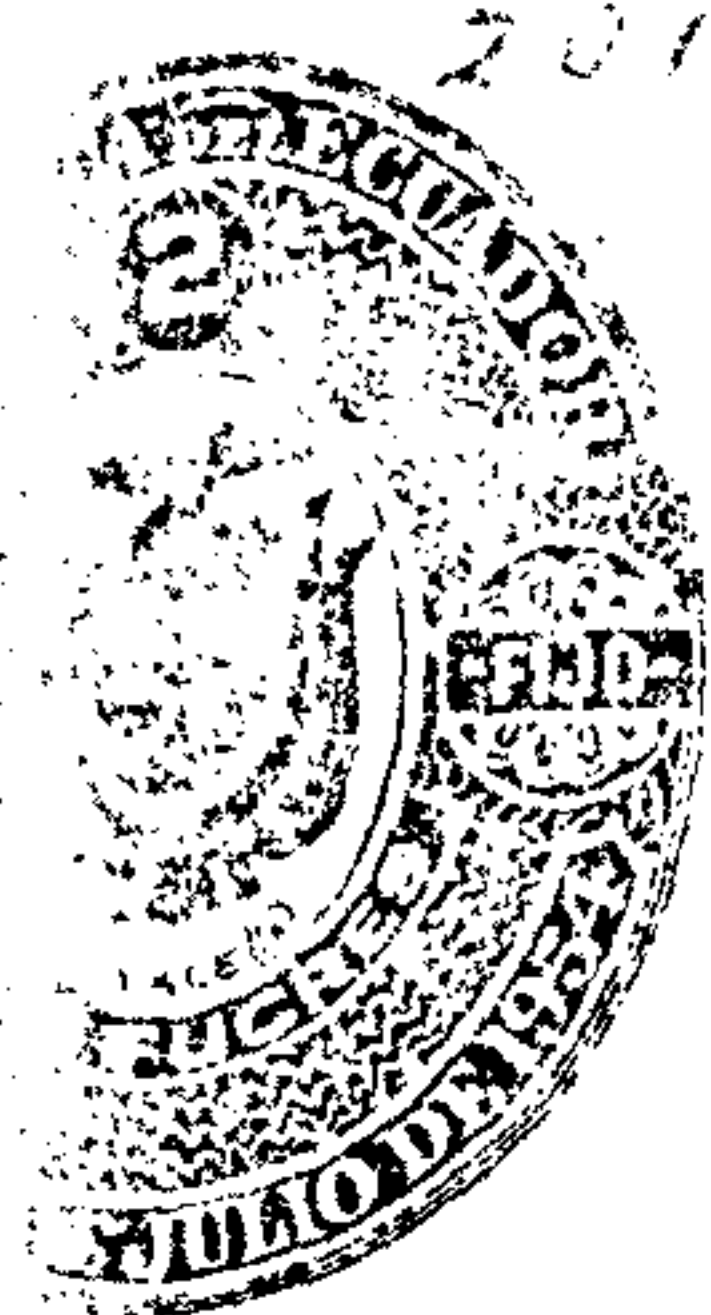
do ante el Notario doctor Eduardo Emiliano Calle,  
en fé de ello y en nueve fojas útiles, signadas y  
foliadas por mí, confiero esta QUINTA COPIA, que  
firmo y sello en Guayaquil, a los trece días del  
mes de septiembre de mil novecientos setenta y nue



Dr. Manuel Medina Castro  
NOTARIO SEXTO



Número 414 - Constitución de <sup>la</sup> Com-  
pañía Anónima Mercantil "Im-  
portadora de Bicicletas y Repuestos  
C.A." (Imbirep). - En la ciudad de  
Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los  
veinte y seis días del mes de marzo  
de mil novecientos sesenta; ante mí,  
doctor Eduardo Corneliano Calle, Ab-  
gado y Notario Público de los del in-  
terno del Cantón y los testigos que al  
final se expresarán, comparecieron, por  
sus propios derechos, la señora Isabel  
Romero Suárez, comerciante y divorciada;  
el señor Polivar Moyano Ariles, comer-  
ciante y casado; y el señor Gilberto C.  
Moncayo Abarca, empleado y divorcia-

NO. D  
92518TIMBRE  
SANIDAD  
CENTAVOS

Sección

2ª

4ª

29 Mar

30/96